

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Michoacán de Ocampo y los municipios de Morelia, Uruapan, Zamora, Ciudad Lázaro Cárdenas, Apatzingán y Heroica Zitácuaro de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DOCTOR RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE MICHOACAN; ING. LUIS MEJIA GUZMAN; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO Y LOS SECRETARIOS DE DESARROLLO SOCIAL, DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE Y EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE MICHOACAN, LOS C.C. OCTAVIO LARIOS GONZALEZ, GRACIELA CARMINA ANDRADE GARCIA PELAEZ, GUILLERMO VARGAS URIBE Y CARLOS ALBERTO ARELLANO ROMERO, RESPECTIVAMENTE Y LOS H. AYUNTAMIENTOS CONSTITUCIONALES DE MORELIA, URUAPAN, ZAMORA, CIUDAD LAZARO CARDENAS, APATZINGAN Y HEROICA ZITACUARO, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS CC. LIC. FAUSTO VALLEJO FIGUEROA, JESUS MARIA DODDOLI MURGUIA, ING. EDUARDO CUIEL DEL RIO, C. MANUEL SANTAMARIA CONTRERAS, ROLDAN ALVAREZ AYALA Y MARIA DE LOURDES JIMENEZ CORONEL, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, SUSCRITO ENTRE LAS PARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

1. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto: Concertar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

"LA SEDESOL" manifiesta que, para efectos de este Acuerdo de Coordinación, obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número OM/DGPP/410.20/00243/04 de fecha 28 de enero de 2004.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social"; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9, 11, 20, 22 fracciones VIII, XI, XIII, 25 fracciones I, V, y 30 fracciones I, III, XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán; en los artículos 1, 5, 10 fracción V; 13, 23, 37, 39 y artículo 43 de la Ley de Planeación en el Estado de Michoacán y 113 y 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; artículo 2 fracción IV del Decreto de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán, en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Michoacán; en el numeral 5.1 y 8.3 de las Reglas de Operación del Programa Hábitat, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO: El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas.

SEGUNDA. DE LAS MODALIDADES PRESUPUESTALES: "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario en el Programa materia del presente Acuerdo, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

La ejecución del Programa Hábitat tendrá su sustento en propuestas de aplicación de subsidios, en las que se consigne la información correspondiente a la aportación federal, estatal y, en su caso, municipal, con apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, precisando si las aportaciones corresponden a la modalidad de complementariedad o coparticipación.

TERCERA. DE LA DETERMINACION DE LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS POR APOYAR: "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos dirigidos a aquellas zonas de atención prioritaria en ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas que por sus condiciones de pobreza y marginación así lo requieran, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación, asimismo, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en situación de pobreza, así como a las prioridades locales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en "EL CONVENIO MARCO", por lo que las partes convienen la atención a las siguientes ciudades y municipios:

Ciudad	Municipio
MORELIA	MORELIA
URUAPAN	URUAPAN
ZAMORA	ZAMORA
CIUDAD LAZARO CARDENAS	CIUDAD LAZARO CARDENAS
APATZINGAN	APATZINGAN
HEROICA ZITACUARO	HEROICA ZITACUARO

CUARTA. DEL FINANCIAMIENTO FEDERAL: "LA SEDESOL" asignará a "EL ESTADO" y, en su caso, por conducto de éste a "LOS MUNICIPIOS", recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, conforme a lo establecido en el artículo 57 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación del Programa por la cantidad total de: \$49'572,818.96 (cuarenta y nueve millones quinientos setenta y dos mil ochocientos dieciocho pesos 96/100 M.N.); los cuales se aplicarán conforme a lo señalado en el anexo 1 (a-f).

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat, Vertiente General, conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

La ministración de recursos federales para el Programa Hábitat se hará considerando la estacionalidad de gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

QUINTA. DE LA APLICACION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS: Las partes convienen que, de la aplicación y ejercicio de los subsidios señalados, será responsable "EL ESTADO" y, en su caso, "LOS MUNICIPIOS", beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo con los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por "LA SEDESOL".

SEXTA. DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS: "EL ESTADO" y, en su caso, "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a su vez a aportar recursos en el Programa Hábitat por la cantidad de \$57'008,741.80 (cincuenta y siete millones, ocho mil setecientos cuarenta y un pesos 80/100 M.N.), para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas de atención prioritarias, concertadas por las partes que celebran este documento. Dichas zonas se señalan en el anexo 1 (a-f), el cual se integrará en un plazo máximo de 30 días, posterior a la firma de este instrumento y formará parte del presente Acuerdo. Los recursos serán distribuidos conforme a la siguiente estructura:

APORTACION ESTATAL	
DEPENDENCIA	IMPORTE
SEDESOL	10'000,000.00
SUMA	258,149.34
IVEM	1'000,000.00

APORTACION MUNICIPAL	
Municipio	Aportación Municipal
Morelia	9,641,765.47
Uruapan	9,646,386.53
Zamora	13,109,742.95
Lázaro Cárdenas	2,644,613.44
Apatzingán	6,766,651.60
Zitácuaro	3,941,432.47

La aportación considerada en esta cláusula y lo de la cláusula cuarta, se aplicarán conforme a las modalidades y observaciones del anexo 1 (a-f).

SEPTIMA. DE LAS METAS: “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” convienen en alcanzar con los recursos y esfuerzos convenidos, las siguientes metas cuya descripción se señalan en las Reglas de Operación:

Número de familias atendidas por el programa	Hectáreas adquiridas para Suelo para Vivienda Social y Desarrollo Urbano
20,096	68 Has.

Asimismo, las partes acuerdan que las metas para las acciones emblemáticas del Programa, definidas para las ciudades participantes, se especificarán en el anexo 2, el cual se integrará en un plazo máximo de 30 días, posterior a la firma de este instrumento y que formará parte del presente Acuerdo.

OCTAVA. DE LAS RESPONSABILIDADES: El Programa Hábitat, se sujetará en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

NOVENA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” convienen en que los subsidios destinados a la entidad que no se comprometan en las fechas señaladas en las Reglas de Operación, podrán reasignarse por “LA SEDESOL” a otras ciudades y municipios dentro de la misma entidad y, de no ser posible la ejecución en el Estado, lo asignará a otras entidades del país.

Dichas modificaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de “LA SEDESOL” en la entidad al Coordinador General del COPLADEM y, cuando corresponda, a “LOS MUNICIPIOS”. Al final del ejercicio, a través de un Acuerdo Modificadorio, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES:

A) “LA SEDESOL”

- a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat.
- b) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a “LOS MUNICIPIOS”, la asunción de dichos compromisos deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
- c) A través de su Delegación apoyar en coordinación con “EL ESTADO”, las gestiones de autorización y radicación de los subsidios en el ámbito de su responsabilidad.

B) “EL ESTADO” Y “LOS MUNICIPIOS”

Se comprometen en la distribución de los recursos.

- a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat.
- b) A la correcta aplicación de los subsidios federales materia del presente Acuerdo de Coordinación, que se le asignen, sujetándose para estos efectos para su ejercicio a las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas del Programa Hábitat.
- c) Que sus dependencias y entidades ejecutoras cumplan con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto aportaciones federales como estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.
- d) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a “LOS MUNICIPIOS” la asunción de dichos compromisos, deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
- e) En el ámbito de su jurisdicción, como instancia de ejecución de los recursos, elaborar, cuando le sea requerida, la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa. En el caso de que la ejecución corresponda a “LOS MUNICIPIOS”, se hará por conducto de “EL ESTADO”, conforme a los lineamientos expedidos al efecto.
- f) Que conforme a las Reglas de Operación, en su caso, garanticen la aportación correspondiente de los beneficiarios.

DECIMA PRIMERA. DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT: “EL ESTADO” asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, informes trimestrales de seguimiento del Programa Hábitat, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos sea el Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará al Ejecutivo Estatal, el que a su vez informará a “LA SEDESOL” en un lapso de 15 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

Las Instancias Ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de obras y acciones a “LA SEDESOL”, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello “LA SEDESOL” definirá los métodos de captación de información.

“EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, estos últimos a través del primero señalado, podrán solicitar a “LA SEDESOL” apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y, en su caso, “LOS MUNICIPIOS” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

DECIMA SEGUNDA. “LA SEDESOL”, promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación del Programa Hábitat. Para ello, “EL ESTADO” apoyará estas tareas, promoviendo la colaboración de “LOS MUNICIPIOS” y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA TERCERA. El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento corresponderá a “LA SEDESOL”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA CUARTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública (SFP) podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado y los municipios en los términos del presente instrumento.

DECIMA QUINTA. ESTIPULACIONES FINALES: En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO" o "LOS MUNICIPIOS", el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004 y las leyes federales aplicables de la materia, a través de la "LA SEDESOL" podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia estatal competente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

DECIMA SEXTA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los subsidios federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2004, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones aplicables.

DECIMA SEPTIMA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

DECIMA OCTAVA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

DECIMA NOVENA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat y demás disposiciones jurídico-administrativas aplicables.

2. La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" y a través de éste a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados; y,

3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA. Este Acuerdo surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en nueve ejemplares, en la ciudad de Morelia, Mich., a los cinco días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social, **Luis Mejía Guzmán**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Estatal y Coordinador General del COPLADEM, **Octavio Larios González**.- Rúbrica.- La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, **Graciela C. Andrade García Peláez**.- Rúbrica.- El Secretario de Urbanismo y Medio Ambiente, **Guillermo Vargas Uribe**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán, **Carlos Armando Arellano Romero**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Morelia, **Fausto Vallejo Figueroa**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Uruapan, **Jesús María Dóddoli Murguía**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zamora, **Eduardo Curiel del Río**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ciudad Lázaro Cárdenas, **Manuel Santamaría Contreras**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Apatzingán, **Roldán Álvarez Ayala**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de la Heroica Zitácuaro, **María de Lourdes Jiménez Coronel**.- Rúbrica.

**ZONAS DE ATENCION PRIORITARIAS, CONCERTADAS CON LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL DENTRO DEL MUNICIPIO DE MORELIA,
EN ATENCION A LO QUE MARCA LA CLAUSULA SEXTA, DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION
DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL**

CIUDAD MORELIA

**ZONA URBANA MARGINADA; POLIGONOS: 16001, 16002, 16003, 16005, 16007, 16009, 16010, 16011,
16013, 16014, 16015 Y 16016**

ANEXO 1a

MODALIDAD	1 FEDERAL	2 ESTATAL	3 MUNICIPAL	4 BENEFICIARIOS	TOTAL 5 (2+3+4)	GRAN TOTAL (1+5)
M B	9,490,041.05	-	7,592,032.84	1,898,008.21	9,490,041.05	18,980,082.10
S P U	1,161,959.75	1,123,558.50	38,401.25	-	1,161,959.75	2,323,919.50
O M	1,161,959.75	1,123,558.50	38,401.25	-	1,161,959.75	2,323,919.50
O T Y M A	-	-	-	-	-	-
E U E I C	-	-	-	-	-	-
S V S Y D U	-	-	-	-	-	-
P U Y A D H	249,737.92	174,816.00	74,921.92	-	249,737.92	499,475.84
TOTAL	12,063,698.47	2,421,933.00	7,743,757.26	1,898,008.21	12,063,698.47	24,127,396.94

MB Mejoramiento de Barrios.
 SPU Superación de la Pobreza Urbana.
 OM Oportunidades para las Mujeres.
 O T Y M A Ordenamiento del Territorio y Mejoramiento Ambiental.
 E U E I C Equipamiento Urbano e Imagen de la Ciudad.
 S V S Y D U Suelo para la Vivienda Social y el Desarrollo Urbano.
 P U Y A D H Planeación Urbana y Agencias de Desarrollo Hábitat.

NOTA: La aportación municipal comprende, en su caso, la aportación de los beneficiarios. Al efecto el municipio formalizará los Acuerdos de Concertación pertinentes.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA

EL DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL

EL COORD. GRAL. DEL COPLADEM

LIC. FAUSTO VALLEJO FIGUEROA
RUBRICA

ING. LUIS MEJIA GUZMAN
RUBRICA

ING. OCTAVIO LARIOS GONZALEZ
RUBRICA

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACAN.

De acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima, del acuerdo de coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat Vertiente General y Vertiente Centros Históricos, signado el 5 de abril del 2004 entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Michoacán y el Municipio de Morelia, las partes convienen en que las Acciones Emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritarias son:

- **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta
Casas y Centros de Atención Infantil	16
Centros de Desarrollo Comunitario	8
Estancias de Día y Villas para Adultos Mayores	1
Cursos y Talleres para el Desarrollo Social y Humano	44

- **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta
Construcción o Mejoramiento de Infraestructura Urbana Básica	7
Construcción o Mejoramiento de Espacios Deportivos y Recreativos	4

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Morelia, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **Luis Mejía Guzmán**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Octavio Larios González**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Morelia, **Fausto Vallejo Figueroa**.- Rúbrica.

ZONAS DE ATENCION PRIORITARIAS, CONCERTADAS CON LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL DENTRO DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, EN ATENCION A LO QUE MARCA LA CLAUSULA SEXTA, DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL

CIUDAD URUAPAN

ZONA URBANA MARGINADA: POLIGONO 16028, 16030, 16034 Y 16035

ANEXO 1b

MODALIDAD	1 FEDERAL	2 ESTATAL	3 MUNICIPAL	4 BENEFICIARIOS	TOTAL 5 (2+3+4)	GRAN TOTAL (1+5)
M B	4,000,000.00	1,000,000.00	2,200,000.00	800,000.00	4,000,000.00	8,000,000.00
S P U	1,000,000.00	825,000.00	175,000.00	-	1,000,000.00	2,000,000.00
O M	1,000,000.00	825,000.00	175,000.00	-	1,000,000.00	2,000,000.00
O T Y M A	500,000.00	16,666.66	383,333.34	100,000.00	500,000.00	1,000,000.00
E U E I C	500,000.00	-	500,000.00	-	500,000.00	1,000,000.00
S V S Y D U	2,500,000.00	-	5,000,000.00	-	5,000,000.00	7,500,000.00
P U Y A D H	313,053.19	-	313,053.19	-	313,053.19	626,106.38
TOTAL	9,813,053.19	2,666,666.66	8,746,386.53	900,000.00	12,313,053.19	22,126,106.38

MB Mejoramiento de Barrios.

SPU Superación de la Pobreza Urbana.

OM Oportunidades para las Mujeres.

O T Y M A Ordenamiento del Territorio y Mejoramiento Ambiental.

E U E I C Equipamiento Urbano e Imagen de la Ciudad.

S V S Y D U Suelo para la Vivienda Social y el Desarrollo Urbano.

P U Y A D H Planeación Urbana y Agencias de Desarrollo Hábitat.

NOTA: La aportación municipal comprende, en su caso, la aportación de los beneficiarios. Al efecto el municipio formalizará los Acuerdos de Concertación pertinentes.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN

EL DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL

EL COORD. GRAL. DEL COPLADEM

C. JESUS MARIA DODDOLI MURGUIA

RUBRICA

ING. LUIS MEJIA GUZMAN

RUBRICA

ING. OCTAVIO LARIOS GONZALEZ

RUBRICA

ANEXO 2**ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACAN**

De acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, firmado el 5 de abril del 2004 entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Michoacán y el Municipio de Uruapan, las partes convienen en que las Acciones Emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritarias son:

- **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta
Cursos y Talleres para el Desarrollo Social y Humano	61

- **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta
Construcción de Redes de Infraestructura Básica (Drenaje)	1
Construcción de Redes de Infraestructura Básica (Vialidades)	4
Provisión del Equipamiento para fortalecer los Sistemas de Recolección y Disposición de Desechos Domésticos	1
Rehabilitación del Equipamiento Urbano	1
Constitución de Reserva de Suelo para la Vivienda y el Desarrollo Urbano	1
Acciones de Mejoramiento Ambiental (Elaboración de Proyectos)	3
Prevención de Desastres y Mitigación de Riesgos	1
Acciones Encaminadas a Impulsar la Planeación Urbana (Elaboración de Proyectos)	2

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Uruapan, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **Luis Mejía Guzmán**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Estatal, **Octavio Larios González**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Uruapan, **Jesús María Dóddoli Murguía**.- Rúbrica.

ZONAS DE ATENCION PRIORITARIAS, CONCERTADAS CON LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL DENTRO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, EN ATENCION A LO QUE MARCA LA CLAUSULA SEXTA, DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL

CIUDAD ZAMORA

ZONA URBANA MARGINADA: POLIGONO 16050

ANEXO 1c

MODALIDAD	1 FEDERAL	2 ESTATAL	3 MUNICIPAL	4 BENEFICIARIOS	TOTAL 5 (2+3+4)	GRAN TOTAL (1+5)
M B	3,494,486.78	-	2,795,589.42	698,897.36	3,494,486.78	6,988,973.56
S P U	1,153,500.00	753,500.00	400,000.00	-	1,153,500.00	2,307,000.00
O M	953,500.00	753,500.00	200,000.00	-	953,500.00	1,907,000.00
O T Y M A	685,000.00	16,666.67	531,333.33	137,000.00	685,000.00	1,370,000.00
EU E IC	137,000.00	-	137,000.00	-	137,000.00	274,000.00
S V S Y D U	3,967,961.42	-	7,935,922.84	-	7,935,922.84	11,903,884.26
P U Y A D H	274,000.00	-	274,000.00	-	274,000.00	548,000.00
TOTAL	10,665,448.20	1,523,666.67	12,273,845.59	835,897.36	14,633,409.62	25,298,857.82

MB Mejoramiento de Barrios.
 SPU Superación de la Pobreza Urbana.
 OM Oportunidades para las Mujeres.
 O T Y M A Ordenamiento del Territorio y Mejoramiento Ambiental.
 EU E IC Equipamiento Urbano e Imagen de la Ciudad.
 S V S Y D U Suelo para la Vivienda Social y el Desarrollo Urbano.
 P U Y A D H Planeación Urbana y Agencias de Desarrollo Hábitat.

NOTA: La aportación municipal comprende, en su caso, la aportación de los beneficiarios. Al efecto el municipio formalizará los Acuerdos de Concertación pertinentes.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA

EL DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL

EL COORD. GRAL. DEL COPLADEM

ING. EDUARDO CURIEL DEL RIO
 RUBRICA

ING. LUIS MEJIA GUZMAN
 RUBRICA

ING. OCTAVIO LARIOS GONZALEZ
 RUBRICA

ANEXO II**ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACAN**

De acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, firmado el 5 de abril del 2004 entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Michoacán y el Municipio de Zamora, las partes convienen en que las Acciones Emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritarias son:

- **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta
Cursos y Talleres para el Desarrollo Social y Humano	24

- **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta
Construcción o Mejoramiento de Infraestructura Urbana Básica	7
Mejoramiento Ambiental	2
Constitución de Reserva de Suelo para Vivienda	1
Acciones Encaminadas a Impulsar la Planeación Urbana	2

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Zamora, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **Luis Mejía Guzmán**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Octavio Larios González**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Zamora, **Eduardo Curiel del Río**.- Rúbrica.

ZONAS DE ATENCION PRIORITARIAS, CONCERTADAS CON LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL DENTRO DEL MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS, EN ATENCION A LO QUE MARCA LA CLAUSULA SEXTA, DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL

CIUDAD LAZARO CARDENAS

ZONA URBANA MARGINADA: POLIGONO 16068

ANEXO 1d

MODALIDAD	1 FEDERAL	2 ESTATAL	3 MUNICIPAL	4 BENEFICIARIOS	TOTAL 5 (2+3+4)	GRAN TOTAL (1+5)
M B	2,230,000.00	1,229,883.00	554,117.00	446,000.00	2,230,000.00	4,460,000.00
S P U	1,155,000.00	660,000.00	495,000.00	-	1,155,000.00	2,310,000.00
O M	1,155,000.00	660,000.00	495,000.00	-	1,155,000.00	2,310,000.00
O T Y M A	311,163.11	16,666.67	232,263.82	62,232.62	311,163.11	622,326.22
EU E IC	120,000.00	-	120,000.00	-	120,000.00	240,000.00
S V S Y D U	-	-	-	-	-	-
P U Y A D H	240,000.00	-	240,000.00	-	240,000.00	480,000.00
TOTAL	5,211,163.11	2,566,549.67	2,136,380.82	508,232.62	5,211,163.11	10,422,326.22

MB Mejoramiento de Barrios.
 SPU Superación de la Pobreza Urbana.
 OM Oportunidades para las Mujeres.
 O T Y M A Ordenamiento del Territorio y Mejoramiento Ambiental.
 EU E IC Equipamiento Urbano e Imagen de la Ciudad.
 S V S Y D U Suelo para la Vivienda Social y el Desarrollo Urbano.
 P U Y A D H Planeación Urbana y Agencias de Desarrollo Hábitat.

NOTA: La aportación municipal comprende, en su caso, la aportación de los beneficiarios. Al efecto el municipio formalizará los Acuerdos de Concertación pertinentes.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LAZARO CARDENAS

EL DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL

EL COORD. GRAL. DEL COPLADEM

C. MANUEL SANTAMARIA CONTRERAS
RUBRICA

ING. LUIS MEJIA GUZMAN
RUBRICA

ING. OCTAVIO LARIOS GONZALEZ
RUBRICA

ANEXO II**ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS,
MICHOACAN**

De acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, signedo el 5 de abril del 2004 entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Michoacán y el Municipio de Lázaro Cárdenas, las partes convienen en que las Acciones Emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritarias son:

- **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta
Centros de Desarrollo Comunitario	1
Cursos y Talleres para el Desarrollo Social y Humano	25

- **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta
Construcción o Mejoramiento de Infraestructura Básica	7
Mejoramiento Ambiental	1
Acciones Encaminadas a Impulsar la Planeación Urbana	2

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Lázaro Cárdenas, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **Luis Mejía Guzmán**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Estatal, **Octavio Larios González**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas, **Julio César Godoy Toscano**.- Rúbrica.

ZONAS DE ATENCION PRIORITARIAS, CONCERTADAS CON LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL DENTRO DEL MUNICIPIO DE APATZINGAN, EN ATENCION A LO QUE MARCA LA CLAUSULA SEXTA, DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL

CIUDAD APATZINGAN

ZONA URBANA MARGINADA: POLIGONO 16059

ANEXO 1e

MODALIDAD	1 FEDERAL	2 ESTATAL	3 MUNICIPAL	4 BENEFICIARIOS	TOTAL 5 (2+3+4)	GRAN TOTAL (1+5)
M B	2,347,395.43	-	1,877,916.34	469,479.09	2,347,395.43	4,694,790.86
S P U	1,400,000.00	550,000.00	850,000.00	-	1,400,000.00	2,800,000.00
O M	1,400,000.00	550,000.00	850,000.00	-	1,400,000.00	2,800,000.00
O T Y M A	500,000.00	16,666.67	383,333.33	100,000.00	500,000.00	1,000,000.00
E U E I C	100,000.00	-	100,000.00	-	100,000.00	200,000.00
S V S Y D U	967,961.42	-	1,935,922.84	-	1,935,922.84	2,903,884.26
P U Y A D H	200,000.00	-	200,000.00	-	200,000.00	400,000.00
TOTAL	6,915,356.85	1,116,666.67	6,197,172.51	569,479.09	7,883,318.27	14,798,675.12

MB Mejoramiento de Barrios.
 SPU Superación de la Pobreza Urbana.
 OM Oportunidades para las Mujeres.
 O T Y M A Ordenamiento del Territorio y Mejoramiento Ambiental.
 E U E I C Equipamiento Urbano e Imagen de la Ciudad.
 S V S Y D U Suelo para la Vivienda Social y el Desarrollo Urbano.
 P U Y A D H Planeación Urbana y Agencias de Desarrollo Hábitat.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE APATZINGAN

EL DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL

EL COORD. GRAL. DEL COPLADEM

C. ROLDAN ALVAREZ AYALA
RUBRICA

ING. LUIS MEJIA GUZMAN
RUBRICA

ING. OCTAVIO LARIOS GONZALEZ
RUBRICA

ANEXO II**ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE APATZINGAN, MICHOACAN**

De acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, firmado el 5 de abril del 2004 entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Michoacán y el Municipio de Apatzingán, las partes convienen en que las Acciones Emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritarias son:

- **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta
Centros de Desarrollo Comunitario	1
Cursos y Talleres para el Desarrollo Social y Humano	96

- **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta
Construcción o Mejoramiento de Infraestructura Urbana Básica	4
Mejoramiento Ambiental	1
Construcción o Mejoramiento de Espacios Deportivos y Recreativos	4
Constitución de Reserva de Suelo para Vivienda	1

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Apatzingán, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **Luis Mejía Guzmán**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Octavio Larios González**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Apatzingán, **Roldán Alvarez Ayala**.- Rúbrica.

**ZONAS DE ATENCION PRIORITARIAS, CONCERTADAS CON LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL DENTRO DEL MUNICIPIO DE ZITACUARO,
EN ATENCION A LO QUE MARCA LA CLAUSULA SEXTA, DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION
DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL**

CIUDAD ZITACUARO

ZONA URBANA MARGINADA: POLIGONO 16062

ANEXO 1f

MODALIDAD	1 FEDERAL	2 ESTATAL	3 MUNICIPAL	4 BENEFICIARIOS	TOTAL 5 (2+3+4)	GRAN TOTAL (1+5)
M B	1,924,099.14	-	1,539,279.31	384,819.83	1,924,099.14	3,848,198.28
S P U	1,146,000.00	473,000.00	673,000.00	-	1,146,000.00	2,292,000.00
O M	1,146,000.00	473,000.00	673,000.00	-	1,146,000.00	2,292,000.00
O T Y M A	430,000.00	16,666.67	327,333.33	86,000.00	430,000.00	860,000.00
E U E I C	86,000.00	-	86,000.00	-	86,000.00	172,000.00
S V S Y D U	-	-	-	-	-	-
P U Y A D H	172,000.00	-	172,000.00	-	172,000.00	344,000.00
TOTAL	4,904,099.14	962,666.67	3,470,612.64	470,819.83	4,904,099.14	9,808,198.28

MB Mejoramiento de Barrios.
 SPU Superación de la Pobreza Urbana.
 OM Oportunidades para las Mujeres.
 O T Y M A Ordenamiento del Territorio y Mejoramiento Ambiental.
 E U E I C Equipamiento Urbano e Imagen de la Ciudad.
 S V S Y D U Suelo para la Vivienda Social y el Desarrollo Urbano.
 P U Y A D H Planeación Urbana y Agencias de Desarrollo Hábitat.

NOTA: La aportación municipal comprende, en su caso, la aportación de los beneficiarios. Al efecto el municipio formalizará los Acuerdos de Concertación pertinentes.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITACUARO

EL DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL

EL COORD. GRAL. DEL COPLADEM

C. MARIA DE LOURDES JIMENEZ CORONEL
 RUBRICA

ING. LUIS MEJIA GUZMAN
 RUBRICA

ING. OCTAVIO LARIOS GONZALEZ
 RUBRICA

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE ZITACUARO, MICHOACAN

De acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, firmado el 5 de abril del 2004 entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Michoacán y el Municipio de Zitácuaro, las partes convienen en que las Acciones Emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritarias son:

- **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta
Centros de Desarrollo Comunitario	2
Cursos y Talleres para el Desarrollo Social y Humano	20

- **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta
Construcción o Mejoramiento de Infraestructura Urbana Básica	2
Mejoramiento Ambiental	1
Prevención de Desastres y Mitigación de Riesgos	1
Construcción o Mejoramiento de Espacios Deportivos y Recreativos	1
Acciones Encaminadas a Impulsar la Planeación Urbana	1

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Zitácuaro, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **Luis Mejía Guzmán**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Octavio Larios González**.- Rúbrica.- Por el Municipio: la Presidenta Municipal de Zitácuaro, **Lourdes Jiménez Coronel**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Michoacán y el Municipio de Morelia de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE CENTROS HISTORICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DOCTOR RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, C. ING. LUIS MEJIA GUZMAN; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACAN, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MICHOACAN, EL C. OCTAVIO LARIOS GONZALEZ; Y EL MUNICIPIO DE MORELIA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. LIC. FAUSTO VALLEJO FIGUEROA, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, SUSCRITO ENTRE LAS PARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

1. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano tiene por objeto: Concertar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

"LA SEDESOL" manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número OM/DGPP/410.20/00243/04 de fecha 28 de enero de 2004.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 53, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social"; y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Michoacán, así como en lo previsto por los artículos 22 fracción XI y 35 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; en los artículos 1, 5, 10 fracción V, 13, 23, 37, 39 y artículo 43 de la Ley de Planeación en el Estado de Michoacán y 113 y 114 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, del Estado de Michoacán y demás que por razón de la materia resulte aplicable, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable del Programa Hábitat, para la protección, conservación y revitalización de los centros históricos inscritos en la lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO, conforme al Anexo 1 que forma parte de este instrumento.

SEGUNDA. DEL ESQUEMA DE APORTACIONES. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario en el Programa materia del presente Acuerdo, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

La ejecución del Programa Hábitat tendrá su sustento en propuestas de aplicación de subsidios, en las que se consigne la información correspondiente a la aportación federal, estatal y en su caso municipal, con apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, precisando si estas últimas corresponden a la modalidad de complementariedad o coparticipación.

TERCERA. DE LA DETERMINACION DE LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS POR APOYAR. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos dirigidos a aquellas zonas de atención prioritaria en Centros Históricos, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación, asimismo, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en "EL CONVENIO MARCO".

CUARTA. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS ORDENES DE GOBIERNO. "LA SEDESOL" asignará a "EL ESTADO" y, en su caso, por conducto de éste a "EL MUNICIPIO", recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, conforme a lo establecido en el artículo 57 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación del Programa por la cantidad total de: \$4'650,000.00.

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos, conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

La ministración de recursos federales para el Programa Hábitat se hará considerando la estacionalidad de gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

De la aplicación y ejercicio de los subsidios señalados será responsable "EL ESTADO" y, en su caso, "EL MUNICIPIO", beneficiario y demás ejecutores, de acuerdo con los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por "LA SEDESOL".

QUINTA. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO. "EL ESTADO" y, en su caso, "EL MUNICIPIO" se comprometen a su vez a aportar recursos en el Programa Hábitat por la cantidad de \$4'650,000.00, para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas de atención prioritaria en Centros Históricos declarados Patrimonio Mundial de la Humanidad por la UNESCO, y concertadas por las partes que celebran este documento. Dichas zonas se señalan en el Anexo 1, el cual se integrará en un plazo máximo de 30 días, posterior a la firma de este instrumento y formará parte del presente Acuerdo. Los recursos serán distribuidos de la siguiente manera:

El Ejecutivo del Estado aportará \$2'640,000.00.

El Municipio de Morelia aportará \$2'010,000.00

SEXTA. DE LAS METAS. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" convienen en alcanzar con los recursos y esfuerzos convenidos, las siguientes metas:

Mejorar la imagen urbana, en especial de los espacios públicos para la recreación de la población, principalmente aquéllos en condición de pobreza patrimonial, consistente en la rehabilitación de las plazas de Armas y Benito Juárez, cuyas acciones a ejecutar se contempla la realización de la liberación, consolidación, integración y reintegración de la lozeta de cantería, bancas de cantera, pilares de cantera, fuentes de cantera y jardinería.

Asimismo, las partes acuerdan que las metas para las acciones emblemáticas del Programa, definidas para las ciudades participantes, se especificarán en el Anexo 2, el cual se integrará en un plazo máximo de 30 días, posterior a la firma de este instrumento y que formará parte del presente Acuerdo.

SEPTIMA. DE LAS RESPONSABILIDADES, El Programa Hábitat se sujetará en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

"LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" convienen en que los subsidios destinados a la entidad que no se comprometan en las fechas señaladas en las Reglas de Operación, podrán reasignarse por "LA SEDESOL" a otros Centros Históricos patrimonio mundial del país. Dichas modificaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de "LA SEDESOL" en la entidad al Coordinador General del COPLADE y, cuando corresponda, a los "MUNICIPIOS". Al final del ejercicio, a través de un Acuerdo Modificatorio, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

OCTAVA. Las partes se comprometen a:

A) "LA SEDESOL"

- a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat.
- b) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a "EL MUNICIPIO", la asunción de dichos compromisos deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
- c) A través de su Delegación apoyar en coordinación con "EL ESTADO", las gestiones de autorización y radicación de los subsidios en el ámbito de su responsabilidad.

B) “EL ESTADO” Y “EL MUNICIPIO”

Se comprometen en la distribución de los recursos.

- a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat.
- b) A la correcta aplicación de los subsidios federales materia del presente Acuerdo de Coordinación, que se le asignen, sujetándose para estos efectos para su ejercicio a las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas del Programa Hábitat.
- c) Que sus dependencias y entidades ejecutoras cumplan con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto aportaciones federales como estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.
- d) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda al “EL MUNICIPIO” la asunción de dichos compromisos, deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.

La instancia ejecutora deberá solicitar opinión de los proyectos que se desea instrumentar a un grupo interinstitucional en el que participe “LA SEDESOL” y otras dependencias federales competentes (INAH, CONACULTA y el Instituto Nacional de Bellas Artes, entre otras), así como la Asociación Nacional de Ciudades Patrimonio Mundial, Asociación Civil.

De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Acuerdo, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerá los tribunales federales competentes.

- e) En el ámbito de su jurisdicción, como instancia de ejecución de los recursos, elaborar cuando le sea requerida la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa. En el caso de que la ejecución corresponda a “EL MUNICIPIO”, se hará por conducto de “EL ESTADO”, conforme a los lineamientos expedidos al efecto.
- f) Que conforme a las Reglas de Operación, en su caso, garanticen la aportación correspondiente de los beneficiarios.

NOVENA. DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT. “EL ESTADO” asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, informes trimestrales de seguimiento del Programa Hábitat, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos sea el Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sea EL MUNICIPIO, éste informará al Ejecutivo Estatal, el que a su vez informará a “LA SEDESOL” en un lapso de 15 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

Las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de obras y acciones a “LA SEDESOL”, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello “LA SEDESOL” definirá los métodos de captación de información.

“EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, este último, a través del primero señalado, podrán solicitar a “LA SEDESOL” apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y en su caso “EL MUNICIPIO” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

“LA SEDESOL” promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación del Programa Hábitat. Para ello, “EL ESTADO” apoyará estas tareas, promoviendo la colaboración de “EL MUNICIPIO” y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento corresponderá a LA SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, LA SEDESOL, EL ESTADO y los municipios se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" y los municipios en los términos del presente instrumento.

DECIMA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO" o "EL MUNICIPIO", el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004 y las leyes federales aplicables de la materia, a través de "LA SEDESOL" podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia estatal competente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

DECIMA PRIMERA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los subsidios federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2004, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones aplicables.

DECIMA SEGUNDA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Acuerdo, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales competentes.

DECIMA TERCERA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

DECIMA CUARTA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat y demás disposiciones jurídicas-administrativas aplicables.

2. La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" y a través de éste a "EL MUNICIPIO" a fines distintos de los pactados, y

3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DECIMA QUINTA. Este Acuerdo surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la ciudad de Morelia, Mich., a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social, **Luis Mejía Guzmán**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADEM, **Octavio Larios González**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Morelia, **Fausto Vallejo Figueroa**.- Rúbrica.

ZONA DE ATENCION PRIORITARIA, CONCERTADA CON LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL DENTRO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, EN ATENCION A LO QUE MARCA LA CLAUSULA QUINTA, DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE CENTROS HISTORICOS

ZONA URBANA: CENTRO HISTORICO

ANEXO 1

MODALIDAD	1 FEDERAL	2 ESTATAL	3 MUNICIPAL	4 BENEFICIARIOS	TOTAL 5 (2+3+4)	GRAN TOTAL (1+5)
M B	-	-	-	-	-	-
S P U	-	-	-	-	-	-
O M	-	-	-	-	-	-
O T Y M A	-	-	-	-	-	-
E U E I C	4,650,000.00	2,640,000.00	1,210,000.00	800,000.00	4,650,000.00	9,300,000.00
S V S Y D U	-	-	-	-	-	-
P U Y A D H	-	-	-	-	-	-
TOTAL	4,650,000.00	2,640,000.00	1,210,000.00	800,000.00	4,650,000.00	9,300,000.00

MB Mejoramiento de Barrios.
 SPU Superación de la Pobreza Urbana.
 OM Oportunidades para las Mujeres.
 O T Y M A Ordenamiento del Territorio y Mejoramiento Ambiental.
 E U E I C Equipamiento Urbano e Imagen de la Ciudad.
 S V S Y D U Suelo para la Vivienda Social y el Desarrollo Urbano.
 P U Y A D H Planeación Urbana y Agencias de Desarrollo Hábitat.

NOTA: La aportación municipal comprende, en su caso, la aportación de los beneficiarios. Al efecto el Municipio formalizará el Acuerdo de Concertación pertinente.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA

EL DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL

EL COORD. GRAL. DEL COPLADEM

LIC. FAUSTO VALLEJO FIGUEROA
 RUBRICA

ING. LUIS MEJIA GUZMAN
 RUBRICA

ING. OCTAVIO LARIOS GONZALEZ
 RUBRICA

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

ANEXO 2**ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE MORELIA**

De acuerdo a lo señalado en la cláusula sexta del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente Centros Históricos, firmado el 24 de mayo de 2004 entre la Secretaría de Desarrollo Social, el gobierno del Estado de Michoacán y el Municipio de Morelia, Mich., las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritarias son:

- **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta
PROTECCION Y CONSERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL	
Plaza de Armas (piso de loseta de cantera, bancas, pilares, fuentes y jardinería)	3,887.00 m ²
Plaza Benito Juárez (piso de loseta de cantera, y rampa para discapacitados)	887.00 m ²

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los cuatro días del mes de junio de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado, **Luis Mejía Guzmán**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Octavio Larios González**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Morelia, **Fausto Vallejo Figueroa**.- Rúbrica.